SECRETARIA. . Bogotá D.C. Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00189** de **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** contra **NOEL ARAQUE ALDANA**, informando que obran solicitudes de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 16 JUN. 2022

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que obran dentro del proceso ordinario a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Revisada la solicitud de ejecución (fls.2-4 Cuad. Ejecutivo), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2015-00126**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (fls. 256-257 Cuad. Ord), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (fls. 264-265, Cuad. Ord) en la que se confirmó

la sentencia apelada, el contenido de los autos mediante el cual se liquidó y aprobó la liquidación de costas del proceso ordinario (fls. 267-268 Cuad. Ord), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado, y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la SS.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares debe la parte actora prestar juramento conforme lo dispone el art. 101 del CPT Y SS.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL a favor de **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** y en contra de **NOEL ARAQUE ALDANA**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por las costas del proceso ordinario en la suma de $ 250.000.oo

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al ejecutado **NOEL ARAQUE ALDANA** el presente mandamiento ejecutivo.

TERCERO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Dra. July Elizabeth Sarmiento Muñoz en calidad de apoderada de la sociedad

ejecutante **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 78 FIJADO HOY 17 JUN. 2022 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretario